

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS



PRIMERA JEFATURA

Fundado el 21 de Marzo de 1946

RUC. 0968557020001

E-mail: cbplayas@hotmail.com

Of.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 015-CBCP-CEPV-2024

SUBTNT. (B) TNGLA. CARMEN ELENA PANCHANA VERA
JEFA DEL BENEMÉRITO AL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público tiene como objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Que, en el artículo 4 ibídem determina: "**Régimen Jurídico.** - Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las Entidades de Seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público.

Las escalas remunerativas y los ingresos complementarios de las entidades regidas por este Código se sujetarán a las políticas y normas establecidas por el ente rector nacional del trabajo".

Que, la naturaleza de los Cuerpos de Bomberos se encuentra determinada en el artículo 274 del COESCOP en el siguiente sentido: "Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos."

Que, el Código de Trabajo establece en su Artículo 42 numeral 29 como obligación del Empleador: "Suministrar cada año, en forma completamente gratuita, por lo menos un vestido adecuado para el trabajo a quienes presten sus servicios";

Que, el Artículo 239 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: "De los uniformes.- Las instituciones podrán entregar a las y los servidores públicos con nombramiento permanente por una sola vez cada dos años, uniformes o ropa de trabajo, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, y a las y los servidores contratados bajo la modalidad de servicios

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS



PRIMERA JEFATURA

Fundado el 21 de Marzo de 1946

RUC. 0968557020001

E-mail: cbplayas@hotmail.com

Of.

ocasionales, que hayan firmado contratos de por lo menos diez meses a un año. Para el caso de implementos de trabajo no existen estos limitantes. Las y los servidores públicos cuidarán de las prendas proporcionadas, preservando la imagen institucional y no podrán usarlas para actividades que no sean las derivadas del servicio público, prohibición que se hace extensiva para días feriados y de descanso obligatorio a no ser que por disposición de autoridad competente deban cumplir actividades específicas. Las y los servidores públicos devolverán al momento de la entrega de los nuevos uniformes aquellos que les hubieren sido suministrados con anterioridad; de no hacerlo se descontará el valor de aquellos no devueltos a éstos. Los costos de los uniformes se encontrarán dentro de los techos establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, y tanto el material como su confección serán de producto nacional”.

Que, el artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios señala lo siguiente: “Los cuerpos de bomberos son entidades de Derecho Público adscritas al Ministerio de Bienestar Social. El Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución, la misma que contará, además, con el personal administrativo necesario.”

Que, el Reglamento Interno de Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País determina lo siguiente en sus artículos: **Art. 203.-** De los uniformes e insignias.- El uso de uniformes e insignias es obligatorio para todo el personal de los cuerpos de bomberos: oficiales, tropa, de prevención y de servicios, de acuerdo al reglamento que se expedirá para el efecto. **Art. 204.-** El uso de uniformes.- Los integrantes de los Cuerpos de Bomberos, deberán considerar el uso de los uniformes como motivo de orgullo personal y alto honor; y se lo llevará siempre nítido, con decoro y respeto. Los uniformes de otras instituciones significan: jerarquía, mando, opresión, arrogancia, autoridad y hasta abuso de ella. El único uniforme que significa sacrificio, dedicación y el riesgo de perder la vida en una forma tremendamente dolorosa para salvar a sus semejantes, es el uniforme del que dedica su vida al servicio de la humanidad, el uniforme del Bombero. **Art. 205.-** Alteración del uniforme.- Los uniformes no podrán ser alterados ni en sus características, uso o composición por ningún motivo. **Art. 206.-** Fijación del uso del uniforme.- El Primer Jefe fijará el uso de uniformes para las distintas ceremonias y ocasiones de conformidad con el presente reglamento. **Art. 207.-** Personal de servicio pasivo.- El personal de los cuerpos de bomberos rentados y voluntarios que se encuentren en servicio pasivo, no podrán utilizar el uniforme, salvo autorización del Jefe del Cuerpo de Bomberos respectivo para actos sociales en el interior de la institución. **Art. 208.-** Regionalización de los uniformes.- Debido a los climas existentes en el país, se ha dividido el uso de los uniformes en: Uniforme para la Región Costa y uniformes para la Región Sierra y Oriente. **Art. 209.-** Clasificación de los uniformes.- Los uniformes se clasifican en uniformes de: GALA. PARADA O PRESENTACION. DIARIO. DE TRABAJO.

Que, con fecha 07 de mayo de 2024, se emitió la resolución No. A-GADMCP-GB-239-2024 suscrita por el Abg. Gilmar Balladares Alcalde del GAD Municipal de Playas, de la terna previamente calificada por la Comisión de Ascensos nombra a la Sbte. (B) Tgnla. Carmen Elena Panchana Vera, para el cargo de Jefa de Bomberos del cantón Playas.

Que, con fecha 18 de diciembre de 2024, se emitió Resolución No. RL-2023-2025-153 de parte de la Asamblea Nacional en la cual en el artículo 21 declara como Benemérito al Cuerpo de Bomberos del cantón Playas en reconocimiento a su marcada trayectoria desde 1946.

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS



PRIMERA JEFATURA

Fundado el 21 de Marzo de 1946

RUC. 0968557020001

E-mail: cbplayas@hotmail.com

Of.

Que, los Cuerpos de Bomberos para su mejor desarrollo y desenvolvimiento deben contar con un reglamento que regule y norme la vida orgánica operativa de su personal; y; en uso de mis atribuciones constitucionales y legales. Expido:

REGLAMENTO INTERNO DE UNIFORMES DEL BENEMÉRITO AL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las características de los uniformes para el personal del Benemérito al Cuerpo de Bomberos del cantón Playas su clasificación, composición y descripción; así como el uso; las insignias, distintivos y accesorios a ser utilizados con los mismos, acorde con lo estipulado en Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País y del Reglamento General para la aplicación de la Ley de Defensa contra incendios.

Artículo 2.- El presente reglamento regula el uso de los Uniformes de los Bomberos rentados, voluntarios y del personal administrativo del Benemérito al Cuerpo de Bomberos del cantón Playas, debiendo ser considerado como motivo de orgullo personal y alto honor; y se lo llevará siempre impecable con decoro y respeto, en todo lugar y circunstancia, de conformidad con la Jerarquía, Especialidad y Autoridad concedida por aquella, así como expresas disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 3.- Los uniformes, insignias y distintivos que se describen en este Reglamento, no podrán ser alterados ni en sus características, uso o composición por ningún motivo y mucho menos hacer combinaciones entre ellos.

Artículo 4.- Los uniformes no podrán ser utilizados fuera del horario laboral ni en actos fuera o dentro de la ciudad sin previa autorización, con las siguientes excepciones: las 2 horas "in itinere" para acudir al centro de trabajo y retorno al domicilio, las autorizaciones escritas de la máxima autoridad de la institución y las convocatorias para reuniones institucionales, capacitaciones, etc. Quienes lo usaren sin corresponderle, serán sancionados de acuerdo a la normativa legal vigente.

Artículo 5.- El prestigio institucional y la manifestación disciplinaria expresada en la buena presentación de los miembros del Benemérito al Cuerpo de Bomberos del cantón Playas, exigirá que siempre se lleve correctamente el uniforme; siendo obligación de todo superior, ejercer un control estricto para el cumplimiento de las normas de este Reglamento.

Artículo 6.- El personal de bomberos en servicio pasivo o jubilado de cualquier grado no podrá utilizar los uniformes del Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Playas, salvo en los casos de invitación formal a eventos oficiales o de terceros y con conocimiento de la institución.

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS



PRIMERA JEFATURA

Fundado el 21 de Marzo de 1946

RUC. 0968557020001

E-mail: cbplayas@hotmail.com

Of.

Artículo 7.- Las modificaciones o reformas al presente reglamento y revisión de especificaciones técnicas para la confección de uniformes, serán aprobadas por la máxima autoridad institucional, a petición de la Subjefatura y Talento Humano según corresponda.

CAPITULO II

Sección I

DE LOS UNIFORMES DEL PERSONAL OPERATIVO RENTADO

Artículo 8.- UNIFORME DE GRAN GALA. - Este uniforme se utilizará por Bomberos que ejerzan las dignidades de: Jefe y Sub Jefe. En actos de gran jerarquía o realce, inter-institucionales, dentro o fuera del país, condecoraciones personales, ascensos para personal de oficiales Superiores al grado superior inmediato, representación en condecoraciones a la institución, actos religiosos o funerales de algún miembro bomberil activo o pasivo, cuando lo disponga el Primer Jefe, no se usarán parches, ni distintivos adicionales, se Permitirán el uso de condecoraciones; este uniforme se compone de:

GORRA. - Del mismo material y color que el uniforme, con ribete rojo, escudo metálico de cada Cuerpo de Bomberos y carretilla dorada; carrillera triple para el Jefe, dos para el SubJefe; la visera será del mismo material de la gorra; esta irá bordada con hilos de oro; una hoja de laurel de tres puntas para Jefe, dos puntas para el Subjefe.

GUERRERA. - De color azul oscuro, llevará un ribete blanco en el contorno del cuello, 6 botones dorados con las insignias del Cuerpo de Bombero.

PANTALÓN. - Del mismo material y color de la guerrera, de corte recto, con vivo o ribete dorado de 10mm a los costados del pantalón.

PALAS. - Se usarán palas modelo capones donde se colocarán las insignias de acuerdo al grado.

GUANTES. - De cuero de cabretilla color negro.

CALCETINES. - Negros en modelo llano; y,

ZAPATOS. - De charol negro. (siempre bien lustrados).

Artículo 9.- UNIFORME DE GALA. - Este uniforme se utilizará por todos los bomberos rentados y voluntarios, para presentaciones y actos sociales; ceremonias castrenses; actos sociales, culturales y religiosos; cuando lo ordene el Jefe; en el exterior, para asistir a ceremonias o actos sociales; se usarán condecoraciones o réplicas; y, no se usarán parches, ni distintivos adicionales a los descritos; este uniforme se compone de:

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS



PRIMERA JEFATURA

Fundado el 21 de Marzo de 1946

RUC. 0968557020001

E-mail: cbplayas@hotmail.com

Of.

GORRA. - De lanilla de color azul, con ribete rojo, y con el escudo del Cuerpo de Bomberos, carrillera dorada para superiores y carrillera plateada para subalternos. En la visera que será de mismo material de la gorra, se bordarán las hojas de laurel similares a la gorra del uniforme de gala.

GUERRERA. - De casimir azul tipo militar con botones dorados, en cada solapa llevarán dos hachas doradas cruzadas.

PALAS. - Palas rígidas de tela azul con insignias de acuerdo a la jerarquía según el grado.

CAMISA. - Color blanco de puntas.

CORBATA. - De tela color negro sin brillo.

PANTALÓN. - De casimir crema de corte recto con vivo de 20 mm de color rojo con una línea sobrepuesta de 10 mm dorada.

CINTURÓN O CORREA. - De nylon color negro con hebilla metálica dorada al fuego con el escudo del cuerpo.

ZAPATOS. - Color negro de charol.

GUANTES. - De cabretilla color negro.

Artículo 10.- UNIFORME DE PARADA.- Este uniforme se utilizará por todo el personal de Bomberos y voluntarios, en ceremonias institucionales, dentro y fuera del país, ascensos para personal de tropa al grado superior inmediato, desfiles Cívico Militar, antorchas o del Bombero, actos Religiosos o Funerales de algún miembro bomberil Activo o pasivo, clausuras de cursos de formación, cuando lo disponga el Primer Jefe, se permitirá el uso de condecoraciones, no se usarán parches, ni distintivos adicionales; este uniforme se compone de:

CASCO. - Blanco clásico de bombero, cucarda de cuero negro / con escarapela blanca del escudo de bomberos, con grado y jerarquía en letras negras;

CASACA. - De tela de color roja, cerrado; con 6 botones divididos en 2 partes 3 en el lado derecho y 3 en el lado izquierdo del pecho, con cuello redondo en tela de color rojo, cerrado en las mangas llevará botones dorados en lía de acuerdo al grado;

CINTURÓN. - De parada de cuero negro y hebilla de bronce con el escudo del Cuerpo de Bomberos representativo;

PANTALÓN. - De casimir o similar color crema de corte recto con vivo de 2 cm rojo con una línea de 10mm dorada;

GUANTES. - De cuero de cabretilla color negro;

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS



PRIMERA JEFATURA

Fundado el 21 de Marzo de 1946

RUC. 0968557020001

E-mail: cbplayas@hotmail.com

Of.

CALCETINES. - Negros en modelo llano; y,

ZAPATOS. - Color negro de charol (siempre bien lustrados).

Artículo 11.- UNIFORME DIARIO. - Este uniforme se utilizará por todo el personal Bomberos, en los siguientes actos: actividades diarias dentro de la Institución; capacitaciones, conferencias, seminarios de manera teórica; se permitirá usar distintivos de capacitaciones (pines); se usará palas del grado jerárquico; y, no se permitirá el uso de condecoraciones, ni se usarán parches; este uniforme se compone de:

GORRA. - Tipo jockey azul marino con el escudo bordado del BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS, para el uso de oficiales mayores será con filo dorado en la solapa;

CAMISA. - Tipo militar color rojo, con botones rojos y con presillas; el escudo de la Institución en la manga izquierda, en la manga derecha escudo del Ecuador, insignias de grado en tela bordada color negro sobre las presillas; presilla de lado izquierdo donde se colocará la insignia institucional;

CAMISETA. - De color blanca de cuello redondo, teniendo al lado izquierdo el escudo de la Institución, a la altura del pecho, la misma se utilizará por dentro de la camisa;

PLACA BOMBERIL. - Metálica dorada para oficiales y plateada para tropa con letras negras de la institución;

PLACA DE IDENTIFICACIÓN. - Metálica con letras negras con la inicial del nombre y el apellido sobre el pecho lado derecho por encima del bolsillo;

PANTALÓN. - De casimir azul medianoche de corte recto;

CORREA. - Negra de nylon, con hebilla metálica plateada;

CALCETINES. - Negros en modelo llano; y,

ZAPATOS. - Color negro de charol (siempre bien lustrados).

Artículo 12.- UNIFORME DE TRABAJO. - Este uniforme se utilizará por todo el personal bomberos, y será utilizado cuando lo disponga el Jefe; se usará insignias y placa bomberil e identificación del Benemérito al Cuerpo de Bomberos del cantón Playas. Se compone de lo siguiente:

a) INDUMENTARIA TIPO CAMPAÑA

GORRA. - Tipo jockey azul marino con el escudo bordado del BENEMÉRITO AL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS;

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS



PRIMERA JEFATURA

Fundado el 21 de Marzo de 1946

RUC. 0968557020001

E-mail: cbplayas@hotmail.com

Of.

PANTALÓN. - Tipo campaña, color azul marino, con bolsillos laterales a la altura de la rodilla, tela Ripstop antiluido y anti desgarre;

PANTALONETA. - Tipo BDU, color azul; entre la tapa del bolsillo posterior derecho y la cintura, llevará bordado con hilo blanco las iniciales: BENEMÉRITO AL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS.

BUZO TÁCTICO. - De microtec, cuello redondo con manga de corte regular, bicolor deberá ser confeccionada en color azul espalda y mangas y frentera roja, en la parte delantera irá el escudo de Benemérito al Cuerpo de Bomberos del cantón Playas y en la parte posterior debe llevar la leyenda "B. BOMBEROS PLAYAS" en estampado reflectante o foto luminescente, de 30cm de ancho y 15cm de alto. Pecho lado izquierdo sello institucional, lado derecho nombres y apellidos.

CINTURÓN: de color negro tipo rescate o campaña;

CALCETINES: de color negro llanos; y,

BOTAS TÁCTICAS, de color negro con caña alta tipo militar (siempre bien lustradas).

CHOMPA. - Color negro, en la espalda estará la frase estampada reflectiva B. BOMBEROS PLAYAS de 30 cm de ancho y 15cm de alto, con letras plomas, en lado derecho del pecho llevará grado nombre y apellido y en el lado izquierdo llevará el logo de la institución;

b) INDUMENTARIA DEPORTIVA

CAMISETA. - Cuello redondo en color rojo oscuro, en la parte delantera lado izquierdo irá estampado el escudo del BENEMÉRITO AL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS y en el lado derecho irá estampado el grado nombres y apellidos; en la parte posterior debe estar estampada la leyenda "B. BOMBERO PLAYAS".

CALENTADOR. - De color rojo con basta normal y leyenda "B. BOMBERO" en parte frontal pierna izquierda, lado lateral derecho e izquierdo 3 líneas blancas;

PANTALONETA. - De color roja, lado lateral derecho e izquierdo 3 líneas blancas; con malla interna;

MEDIA. - tipo polines de color blancos;

ZAPATOS. - tipo deportivo color blanco.

CHOMPA. - Color rojo con blanco en la parte delantera ira bordado el escudo del BENEMÉRITO AL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS y en la parte posterior debe estar estampada la leyenda "B. BOMBERO PLAYAS".

Sección II

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS



PRIMERA JEFATURA

Fundado el 21 de Marzo de 1946

RUC. 0968557020001

E-mail: cbplayas@hotmail.com

Of.

DE LOS UNIFORMES ESPECIALES

Artículo 13.- El Benemérito al Cuerpo de Bomberos del cantón Playas dotará de Uniformes Especiales al personal Bombero rentado que conformen las divisiones:

- a) División de Rescate Fluvial
- b) División Forestal
- c) División de Materiales Peligrosos
- d) División de Rescate, y;
- e) División de Ambulancias

Los uniformes especiales del personal que conforma las divisiones arriba mencionadas estarán sujetos a las especificaciones técnicas que de acuerdo a su especificidad sean adecuadas para sus funciones, sus componentes son:

1. UNIFORME PARA DIVISIÓN DE RESCATE FLUVIAL:

BUZO TÁCTICO. - Tipo alicrado, color negro con cinta reflectiva certificada a lo largo de los brazos, en la espalda estará la frase estampada reflectiva B. BOMBEROS PLAYAS de 30 cm de ancho y 15cm de alto, con letras plomas, en lado derecho del pecho llevará grado nombre y apellido y en el lado izquierdo llevará el logo de la institución.

MALLAS DE NATACIÓN: Alicrada color negro largas.

IMPERMEABLES. - Color azul; chompa con cinta reflectiva certificada a lo largo de los brazos; pantalón con cinta reflectiva certificada laterales a lo largo de las piernas; chompa cierre en parte central delantera, en la espalda estará cinta reflectiva certificada y la frase B. BOMBEROS PLAYAS en letras reflectivas; de 30 cm de ancho y 15cm de alto, con letras rojas, en parche de fondo blanco y filo de hilo negro.

2. UNIFORME PARA DIVISIÓN DE RESCATE DE ESTRUCTURAS:

GORRA. - Tipo jockey azul marino con el escudo bordado del escudo del BENEMÉRITO AL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS ;

OVEROL. - De color rojo con el escudo del C.B. en tela blanca e hilo blanco y ovalo exterior en hilo amarillo; insignias de grado bordadas, en las solapas del cuello; nombre y apellido en lado derecho del pecho, las vastas del pantalón tendrán un cierre tipo nylon de 30cm en la parte lateral inferior; cintas reflectiva certificadas color gris en mangas, bastas y espalda. En la espalda estará bordado la frase B. BOMBEROS PLAYAS con letras blancas de 30cm de ancho y 15 de alto;

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS



PRIMERA JEFATURA

Fundado el 21 de Marzo de 1946

RUC. 0968557020001

E-mail: cbplayas@hotmail.com

Of.

CAMISETA. – De cuello redondo color negro con sello de la institución en lado izquierdo y en lado derecho nombre y apellidos; en la parte posterior debe estar estampada la leyenda "B. BOMBERO PLAYAS";

CINTURÓN. – De color negro de nylon, tipo campaña sin suspender;

CALCETINES. - Negros; y,

BOTAS TÁCTICAS. - De cuero, caña alta color negro, tipo militar.

CHALECO: Color rojo, tela tipo enmallada, con cinta reflectiva certificada, con varios compartimentos y cierre en parte central delantera, en la espalda estará la frase BOMBEROS PLAYAS de 30 cm de ancho y 15cm de alto, con letras rojas, en parche de fondo blanco y filo de hilo negro.

Los componentes de las demás divisiones serán confeccionados de acuerdo a las normas nacionales e internacionales y Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo vigente.

CAPITULO III

DE LOS UNIFORMES PARA PERSONAL BOMBERO VOLUNTARIO

Artículo 14. - El personal que cumpla con los requisitos para pertenecer a las filas de Bomberos Voluntarios; recibirán uniformes en dotación, con características propias de su función y sus componentes serán regulados por el presente reglamento.

Artículo 15.- El personal Bombero Voluntario; utilizará uniforme con la respectiva identificación del Benemérito al Cuerpo de Bomberos del cantón Playas. Suscribirá obligatoriamente un acta en el cual se compromete a recibir, cuidar y devolver a la institución en caso de separación toda la indumentaria entregada en caso de incumplimiento deberá restituir uniformes o valores equivalentes a los recibidos.

Artículo 16.- UNIFORME DE DIARIO. - Se usará mientras ejerzan sus funciones y cuando lo disponga el Jefe, se permitirá el uso de condecoraciones, no se usarán parches, ni distintivos adicionales; este uniforme se compone de:

GORRA. – Tipo jockey azul marino con el escudo bordado del escudo del BENEMÉRITO AL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS , para el uso de oficiales mayores será con filo dorado en la solapa;

CAMISA. – Tipo militar color rojo, con botones rojos y con presillas; el escudo de la Institución en la manga izquierda, en la manga derecha escudo del Ecuador, insignias de grado en tela bordada color negro sobre las presillas; presilla de lado izquierdo donde se colocará la insignia institucional;

CAMISETA. – De color blanca de cuello redondo, teniendo al lado izquierdo el escudo de la Institución, a la altura del pecho, la misma se utilizará por dentro de la camisa;

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS



PRIMERA JEFATURA

Fundado el 21 de Marzo de 1946

RUC. 0968557020001

E-mail: cbplayas@hotmail.com

Of.

PLACA BOMBERIL. – Metálica dorada para oficiales y plateada para tropa con letras negras de la institución;

PLACA DE IDENTIFICACIÓN. - Metálica con letras negras con la inicial del nombre y el apellido sobre el pecho lado derecho por encima del bolsillo con la leyenda BOMBERO VOLUNTARIO debajo del nombre;

PANTALÓN. – De casimir azul medianoche de corte recto;

CORREA. – Negra de nylon, con hebilla metálica plateada;

CALCETINES. - Negros en modelo llano; y,

ZAPATOS. - Color negro de charol (siempre bien lustrados)

Artículo 17.- UNIFORME DE TRABAJO. – Este uniforme se utilizará mientras ejerzan sus funciones y cuando lo disponga el Primer Jefe, no se permitirá el uso de condecoraciones, no se usarán parches, ni distintivos adicionales.

a) INDUMENTARIA TIPO CAMPAÑA

GORRA. – Tipo jockey azul marino con el escudo bordado del BENEMÉRITO AL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS ;

PANTALÓN. - Tipo campaña, color azul marino, con bolsillos laterales a la altura de la rodilla, tela Ripstop antifluido y anti desgarre;

PANTALONETA. - Tipo BDU, color azul; entre la tapa del bolsillo posterior derecho y la cintura, llevará bordado con hilo blanco las iniciales: B-CBCP

BUZO TÁCTICO. - De microtec, cuello redondo con manga de corte rengular, bicolor deberá ser confeccionada en color azul espalda y mangas y frentera roja, en la parte delantera irá el escudo de Benemérito al Cuerpo de Bomberos del cantón Playas y en la parte posterior debe llevar la leyenda "BOMBERO PLAYAS" en estampado reflectante o fotoluminiscense, de 30cm de ancho y 15cm de alto. Pecho lado izquierdo sello institucional, lado derecho nombres y apellidos.

CINTURÓN: de color negro tipo rescate o campaña;

CALCETINES: de color negro llanos; y,

BOTAS TÁCTICAS, de color negro con caña alta tipo militar (siempre bien lustradas).

CHOMPA. - Color negro, en la espalda estará la frase estampada reflectiva B.BOMBEROS PLAYAS de 30 cm de ancho y 15cm de alto, con letras plomas, en lado derecho del pecho llevará grado nombre y apellido y en el lado izquierdo llevará el logo de la institución;

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS



PRIMERA JEFATURA

Fundado el 21 de Marzo de 1946

RUC. 0968557020001

E-mail: cbplayas@hotmail.com

Of.

b) INDUMENTARIA DEPORTIVA

CAMISETA. - Cuello redondo en color rojo oscuro, en la parte delantera lado izquierdo irá estampado el escudo del BENEMÉRITO AL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS y en el lado derecho irá estampado el grado nombres y apellidos; en la parte posterior debe estar estampada la leyenda "BOMBERO VOLUNTARIO".

CALENTADOR. - De color rojo con basta normal y leyenda "VOLUNTARIO" en parte frontal pierna izquierda, lado lateral derecho e izquierdo 3 líneas blancas;

PANTALONETA. - De color roja, lado lateral derecho e izquierdo 3 líneas blancas; con malla interna;

MEDIA. - tipo polines de color blancos;

ZAPATOS. - tipo deportivo color blanco.

CHOMPA. - Color rojo con blanco en la parte delantera ira bordado el escudo del BENEMÉRITO AL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS y en la parte posterior debe estar estampada la leyenda "BOMBERO VOLUNTARIO".

CAPITULO IV

DE LOS UNIFORMES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 18. - El personal que pertenezca a la dependencia administrativa; en el caso de acreditar su condición de bombero recibirá uniformes en dotación, adicionalmente al uniforme con características propias de su función administrativa cuyos colores y modelos serán acordados previo acuerdo de la máxima autoridad y la Unidad de Talento Humano.

Sección I

DE LOS UNIFORMES DEL PERSONAL DE INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN

Artículo 19.- Este uniforme utilizará el personal que ejerza la función de Instrucción y Capacitación; se usará con la respectiva identificación del Benemérito al Cuerpo de Bomberos del cantón Playas . Se compone de lo siguiente:

Artículo 20.- UNIFORME DE DIARIO. - Utilizará el personal que pertenece a la gestión de Instrucción y Capacitación, mientras ejerzan sus funciones y cuando lo disponga el Primer Jefe, se permitirá el uso de condecoraciones, por su naturaleza administrativa; no se usarán parches, ni distintivos adicionales jerárquicos, a excepción de personal de carrera bomberil que sea asignado a área; este uniforme se compone de:

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS



PRIMERA JEFATURA

Fundado el 21 de Marzo de 1946

RUC. 0968557020001

E-mail: cbplayas@hotmail.com

Of.

GORRA. – Tipo jockey azul marino con el escudo bordado del BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS, para el uso de oficiales mayores será con filo dorado en la solapa;

CAMISA. – Tipo militar color azul media noche con botones azules y con presilla; el escudo de la Institución en la manga izquierda, en la manga derecha escudo del Ecuador, insignias de grado en tela bordada color negro sobre las presillas; presilla de lado izquierdo donde se colocará la insignia institucional.

CAMISETA. – De color blanca de cuello redondo, teniendo al lado izquierdo el escudo de la Institución, a la altura del pecho, la misma se utilizará por dentro de la camisa;

PLACA BOMBERIL. – Metálica dorada con letras negras de la institución;

PLACA DE IDENTIFICACIÓN. - Metálica con letras negras con la inicial del nombre y el apellido sobre el pecho lado derecho por encima del bolsillo;

PANTALÓN. – De casimir azul medianoche de corte recto;

CORREA. – Negra de nylon, con hebilla metálica plateada;

CALCETINES. - Negros en modelo llano; y,

ZAPATOS. - Color negro de charol (siempre bien lustrados).

Artículo 21.- UNIFORME DE TRABAJO. – Este uniforme se utilizará por el personal que pertenece a la gestión de Instrucción y Capacitación, mientras ejerzan sus funciones y cuando lo disponga el Jefe.

a) INDUMENTARIA TIPO CAMPAÑA

GORRA. – Tipo jockey azul marino con el escudo bordado del BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS en la parte anterior y en la posterior la palabra INSTRUCTOR en letra bordada amarilla;

PANTALÓN. - Tipo campaña, color azul marino, con bolsillos laterales a la altura de la rodilla, tela antifluído y anti desgarre;

PANTALONETA. - Tipo BDU, color azul.

BUZO TÁCTICO. - será de color rojo, las mangas serán ranglan con refuerzo en los codos de tela ristop, pixelado rojo con negro en pecho y mangas, en la parte delantera irá el escudo de Benemérito al Cuerpo de Bomberos del cantón Playas en el lado izquierdo y el nombre del lado derecho y en la parte posterior debe llevar la leyenda: "B. BOMBERO PLAYAS INSTRUCTOR" en estampado reflectante o fotoluminiscense, de 25 m de ancho y 15 cm de alto.

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS



PRIMERA JEFATURA

Fundado el 21 de Marzo de 1946

RUC. 0968557020001

E-mail: cbplayas@hotmail.com

Of.

CINTURÓN: de color negro tipo rescate o campaña;

CALCETINES: de color negro llanos; y,

BOTAS TÁCTICAS, de color negro con caña alta tipo militar (siempre bien lustradas).

CHOMPA. - color rojo, las mismas características que las del rentado, en lado derecho del pecho llevará grado nombre y apellido y bajo este la palabra "INSTRUCTOR" y en el lado izquierdo llevará el logo de la institución.

b) INDUMENTARIA DEPORTIVA

CAMISETA. - Cuello redondo en color rojo oscuro, en la parte delantera lado izquierdo irá estampado el escudo del BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS y en el lado derecho irá estampado el grado nombres y apellidos bajo este la palabra INSTRUCTOR;

CALENTADOR. - De algodón color rojo con basta normal y leyenda "INSTRUCTOR" en parte frontal pierna izquierda;

PANTALONETA. -; de algodón color azul;

MEDIA. - tipo polines de color negro;

ZAPATOS. - tipo deportivo color blanco.

CHOMPA. - color rojo en la parte delantera ira bordado el escudo del BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS y en la parte posterior debe estar estampada la leyenda ""INSTRUCTOR".

Sección II

DE LOS UNIFORMES ESPECIALES PARA INSTRUCTORES

Artículo 22.- El personal Instructor de las divisiones de Bomberos serán dotados de uniformes y únicamente se le aplicará el texto INSTRUCTOR conforme la disposición de la primera jefatura.

CAPITULO V

DE LOS UNIFORMES PARA PERSONAL DE SERVICIOS

Artículo 25.- Este uniforme utilizará el personal que ejerza la función de Servicios se compone de lo siguiente:

GORRA. - Tipo jockey de color azul marino de media noche, en la parte delantera llevará bordado el escudo del Benemérito al Cuerpo de Bomberos del cantón Playas .

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS



PRIMERA JEFATURA

Fundado el 21 de Marzo de 1946

RUC. 0968557020001

E-mail: cbplayas@hotmail.com

Of.

CAMISETA. - Tipo polo, mangas cortas, de color gris, en el lado izquierdo el logo de la institución y en la espalda la palabra "SERVICIOS";

PANTALÓN. - Tipo campana, color negro, entre la tapa del bolsillo posterior derecho y la cintura, llevará bordado con hilo blanco las iniciales: B-CBCP. tendrá 6 cms. de largo por 2,5 cms.

CINTURÓN. - De color negro de nylon; de 3 cms.

CALCETINES. - De algodón de color negro;

OVEROL. - De color azul con el escudo del Cuerpo de Bomberos en el lado izquierdo a la altura del pecho; nombre y apellido en lado derecho del pecho, las vastas del pantalón tendrán un cierre tipo nylon de 30cm en la parte lateral inferior; deberá tener cintas reflectiva certificadas color gris en mangas, bastas y espalda. En la espalda estará bordado la palabra SERVICIOS con letras blancas de 30cm de ancho y 10 de alto.

BOTAS. - De color negro, caña alta.

CAPITULO VI

DE LOS UNIFORMES DE GRAN PARADA

(BANDA DE GUERRA)

Artículo 26.- El uniforme de gran parada será utilizado por aquellos bomberos rentados o voluntarios que reúnan los requisitos para participar en la banda de guerra institucional y representar a la institución en desfiles con el objeto de hacer honores o celebrar algún hecho conmemorativo. Los componentes serán los detallados en el artículo 10 del presente reglamento.

Este tipo de Uniforme no será parte de la dotación anual o plurianual y será provisto conforme las necesidades y disponibilidad presupuestaria.

CAPITULO VII

DE LAS INSIGNIAS DE JERARQUÍA Y ESPECIALIDAD DISTINTIVO DEL PAÍS

Artículo 27.- Se usarán en todos los uniformes a 3 centímetros bajo la costura del hombro izquierdo.

Artículo 28.- Todos los miembros del Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Playas que fueren designados a cumplir comisiones fuera del país, deberán llevar el distintivo consistente en un parche con fondo azul marino bordado la palabra ECUADOR en amarillo en forma semi-circular de 8 x 2.5 centímetros y todo el rededor irá cocido un cordón tricolor de seda de 3mm de ancho.

Artículo 29.- Cordón de Edecán para Oficial Superior. - Será usado por un Oficial Subalterno designado como edecán, en los uniformes de Gala y de Parada.

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS



PRIMERA JEFATURA

Fundado el 21 de Marzo de 1946

RUC. 0968557020001

E-mail: cbplayas@hotmail.com

Of.

Artículo 30.- Será un cordón trenzado hecho de hilo rojo y blanco, que se sujetará en el segundo y tercer botón de la casaca por delante y por debajo de la presilla del hombro derecho, y en la parte superior cruzando por debajo de la axila.

Artículo 31.- Las charreteras serán usadas por los oficiales superiores para el uniforme de Gala.

Artículo 32.- Constituida por pala de la charretera, cuerpo soporte, fleco y pasador, estará forrada de paño color negro. Las palas de las charreteras serán rectangulares de 7 centímetros de largo por 5 centímetros de ancho, el extremo opuesto al cuerpo terminará en tres lados con Ojal central para un botón dorado; bordeando las palas de la charretera. Irá un galón dorado de un cm. de ancho. El cuerpo será de forma ovoidal de 11 centímetros por 8 centímetros con alma de algodón y fibra; sobre el borde irá una media alma convexa de metal dorado de igual forma que el cuerpo, con una abertura de 2 centímetros hacia la pala de la charretera; bordeando el cuerpo llevará un fleco de gusanillo dorado de 10 centímetros de largo por 2 milímetros de diámetro y se sujetará entre la media luna metálica y el cuerpo. En el centro del cuerpo irá bordado con gusanillo dorado y plateado el escudo del Benemérito al Cuerpo de Bomberos del cantón Playas en la pala llevará dos galones rectangulares dorados de 8 milímetros de ancho y una estrella en el centro de los galones para el Coronel y dos galones rectangulares dorados para el Teniente Coronel.

Artículo 33.- Caponas. - Serán usadas por los Mayores en el uniforme de Gala.

Artículo 34.- Serán similares a las charreteras con el grado correspondiente sin flecos.

Artículo 35.- Las Palas. - Los oficiales subalternos en el uniforme de gala usará palas de forma rectangular terminadas en punta hacia el cuello, con alma de plástico forrada de paño negro, de 13 centímetros de largo por 5 centímetros de ancho. Exteriormente irá el número de galones plateados de acuerdo al grado, los mismos que serán de 8 milímetros de ancho y estarán dispuestos paralelamente con separación de 5 milímetros entre sí. El primer galón irá colocado a 1,5 centímetros del filo exterior de la pala.

Artículo 36.- Las palas para el uniforme de parada serán lámina de metal dorado, de forma rectangular redondeada en el extremo hacia el cuello, de 12 centímetros de largo por 5 centímetros de ancho sobre una base de plástico forrada de paño rojo, llevara los galones de acuerdo al rango jerárquico y un botón de metal dorado en el extremo que va al cuello.

Artículo 37.- Los porta insignias se usarán en la camisa del uniforme diario.

Artículo 38.- Los porta insignias serán de casimir azul marino, dobladas a manera de funda de 9 centímetros de largo por 5,5 centímetros de ancho, sobre las cuales irán bordadas con hilo de oro o plata, las insignias de jerarquías de acuerdo al grado.

Artículo 39.- Insignias de Jerarquías:

Para oficiales superiores:

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS



PRIMERA JEFATURA

Fundado el 21 de Marzo de 1946

RUC. 0968557020001

E-mail: cbplayas@hotmail.com

Of.

- Jefe, Subjefe, Teniente-Coronel, dos barras rectangulares doradas;
- Mayor - Jefe de Brigada, una barra rectangular dorada.

Para Oficiales Subalternos:

- Capitán, tres barras rectangulares plateadas.
- Teniente, dos barras rectangulares plateadas.
- Sub-Teniente, una barra rectangular plateada.

Personal de Tropa:

- Sub-Oficial - tres barras angulares plateada.
- Sargento, dos barras angulares plateada.
- Cabo, una barra angular plateada.
- Raso - Bombero, sin barra.

Artículo 40.- Placa de metal dorado, con el escudo del Benemérito al Cuerpo de Bomberos del cantón Playas, para uso en la camisa del uniforme para eventos, sobre la costura de la tapa del bolsillo izquierdo y de metal plateado para los Oficiales Subalternos y Tropa.

Artículo 41.- Parche con el escudo del Benemérito al Cuerpo de Bomberos del cantón Playas en fondo rojo, en la manga izquierda de la camisa del uniforme para eventos, a 7 centímetros de la costura del hombro.

Artículo 42.- Parche con el escudo de la ciudad de Playas en la manga derecha de la camisa del uniforme para eventos, a 7 centímetros de la costura del hombro.

Artículo 43.- Placa de metal dorado con el escudo del Benemérito al Cuerpo de Bomberos del cantón Playas y grabado con letras de color negro la inicial del nombre y el apellido paterno, se colocará sobre la base de la costura de la tapa del bolsillo derecho de la camisa del uniforme para eventos, de 6 centímetros de largo por 2 centímetros de ancho.

Artículo 44.- Pines de metal dorado se usan en el cuello de lado derecho e izquierdo en el uniforme de Gala, Parada y Eventos, serán de acuerdo al rango.

Artículo 45.- Los distintivos y/o replica que simbolizan las Condecoraciones serán de material plástico o bordados de 3 centímetros de largo por 1 cm. de ancho, con una cabida de 3 condecoraciones por cada barra.

Se usarán sobre la base de la costura de la tapa del bolsillo izquierdo del pecho. Se usarán en los uniformes de Gala, Parada y Diario.

CAPITULO VIII

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS



PRIMERA JEFATURA

Fundado el 21 de Marzo de 1946

RUC. 0968557020001

E-mail: cbplayas@hotmail.com

Of.

DE LA DOTACIÓN

Artículo 46.- La dotación de uniformes se realizará de acuerdo con la planificación realizada por la Jefatura de Talento Humano, al personal operativo, administrativo y voluntario levantando las actas que hubiere lugar para la entrega.

En caso de destrucción, pérdida o deterioro de todo o parte de los uniformes, el departamento de Bodega deberá acreditar con la respectiva acta de entrega recepción de uniformes, del personal que haya recibido y solicitará su reemplazo a través de la Jefatura de Talento Humano, adjuntando previamente el respectivo justificativo. El Área de Bodega deberá previamente de emitir el justificativo de renovación de prendas que el personal haya devuelto las prendas deterioradas por parte del interesado o el memorando justificando su pérdida.

En caso de que se determine que la pérdida o destrucción de las prendas no se deba acaso fortuito o fuerza mayor, se notificará por parte de la Jefatura de Talento Humano para que el servidor proceda a reponer las prendas a su costas de forma inmediata.

El personal Bombero Voluntario, para recibir la dotación de uniformes firmará un acta en la cual se compromete a cuidar y respetar el uso del Uniforme de acuerdo al presente reglamento y firmar un compromiso de devolución en caso de suspensión o baja o restitución por su valor equivalente, firmando en todo caso una garantía personal.

CAPITULO IX

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 47.-La Subjefatura a través de la Jefatura de Talento Humano, notificará siempre el uso de uniformes por parte del personal Operativo para la asistencia a ceremonias, fiestas cívicas y actos oficiales o sociales de carácter bomberil dentro y fuera del país.

1. El uso de distintivos de cursos realizados en el exterior, o a nivel nacional. local serán autorizado por la Jefatura de Bomberos a través de la Subjefatura.
2. Será obligación de los Superiores Jerárquicos, el control del correcto uso de los uniformes descritos en el presente reglamento, así como el dar parte o aviso a las Autoridades competentes sobre el mal uso de estos, para que se ejecuten las acciones a que haya lugar.
3. Las sanciones por incumplimiento del presente Reglamento se realizarán de acuerdo con las normas aplicables para el personal operativo y administrativo, según corresponda.
4. Los uniformes, insignias y distintivos institucionales no podrán ser modificados o alterados por ningún concepto.

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS



PRIMERA JEFATURA

Fundado el 21 de Marzo de 1946

RUC. 0968557020001

E-mail: cbplayas@hotmail.com

Of.

5. Se prohíbe combinar prendas de uniforme con otro y usarlos con trajes de civil, así como usar prendas o distintivos que no correspondan a su jerarquía o servicio.
6. En ceremonias oficiales internas o externas, se prohíbe el uso de objetos que sobresalgan o abulten los bolsillos, así como de paquetes, maletas u objetos voluminosos que le resten marcialidad y formalidad al conjunto.
7. Se prohíbe usar artículos, joyas, implementos y en general otras prendas que no sean parte de la dotación que compone los uniformes institucionales de acuerdo con este reglamento.
8. El ingreso a dependencias bomberiles, para cumplimiento de la jornada laboral o a la asistencia a actos oficiales o actos de servicio, se hará de forma obligatoria utilizando el uniforme debidamente previsto para la ocasión.
9. En casos de luto en los uniformes del área operativa, se colocará un paño negro de (15mm) de ancho, horizontalmente en la mitad de la solapa izquierda (desde el borde hasta su doblez), en la chaquetilla, blusas abiertas y prendas semejantes.

CAPITULO X

DE LAS NORMAS DE PRESENTACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO

Artículo 48.- El personal femenino perteneciente al área operativa, en el uso del uniforme deberá observar las siguientes normas:

- a) Corte de cabello y peinado. El tamaño del cabello debe conservarse nítidamente arreglado y recogido, a manera de moño en la parte posterior y superior de la cabeza.
- b) Aretes de color dorado para oficiales superiores y de color plata para oficiales subalternas y tropa, solamente tipo botón y únicamente uno por oreja.
- c) Uñas cortas, bien cuidadas y en color natural.
- d) Joyas en manos y muñecas, solamente anillo de graduación y/o aro de matrimonio y reloj.
- e) Maquillaje, moderado, delicado y en tonos bajos.
- f) Medias de nylon, sin brillo, color natural llanas sin costuras ni adornos.

El personal masculino perteneciente al área operativa, en el uso de uniformes deberá observar las siguientes normas:

- a) El tamaño del cabello es corto, tipo militar; sin tinte, las patillas no deben sobrepasar la parte media de las orejas, estas deben ser de forma cuadrada.

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS



PRIMERA JEFATURA

Fundado el 21 de Marzo de 1946

RUC. 0968557020001

E-mail: cbplayas@hotmail.com

Of.

b) Uñas cortas y limpias

c) Joyas en manos y muñecas, solamente anillo de graduación y/o aro de matrimonio y reloj.

d) Bigote, se lo podrá usar desde los 40 años de edad en adelante el cual debe estar bien cuidado no deberá pasar las comisuras de los labios, se prohíbe usar barba por el sello facial de los equipos ERA.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Por única vez, con la finalidad de armonizar las reglas establecidas en el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, con las normas que regulan la Salud y Seguridad Ocupacional en el Trabajo, de forma inmediata; la Jefatura de Talento Humano, deberá elaborar las fichas técnicas para cada uno de los uniformes y solicitar el inicio del proceso de adquisición.

Para el caso de modificaciones del contenido y fichas técnicas; se estará a lo que dispone el artículo siete del presente reglamento.

SEGUNDA.- La periodicidad en la dotación de uniformes previstos en el presente reglamento, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria será la siguiente:

Uniformes de Gran Gala: 5 años

Uniformes de Gala: 5 años

Uniformes de Parada: 2 años

Uniformes de Trabajo: 1 año

Uniformes especiales/divisiones: 3 años

.La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y suscrito en el cantón Playas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

SUBTANTE (B) TLGA. CARMEN PANCHANA V.

JEFE

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PLAYAS

